



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

www.fcpunk.edu.py



RESOLUCION DECANATO N° 0213/2024

QUE AUTORIZA ADJUDICAR EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL A LA EMPRESA ELEMENT TECH S.R.L. PARA LA "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO - SEGUNDA CONVOCATORIA", CON ID N° 441.918, DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-

Coronel Oviedo, 11 de setiembre de 2024.-

VISTO: La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 9823/23;

La Ley N° 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", el Decreto N° 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicios Fiscal 2024";

El Memorándum UOC N° 055/2024, de fecha 11 de setiembre de 2024, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita la Resolución de aprobación de la adjudicación del llamado de Menor Cuantía Nacional para la "Adquisición de Reloj Biométrico – Segunda Convocatoria" con ID N° 441.918, la línea presupuestaria destinado para este llamado corresponde al OG "Adquisiciones de Equipos de Oficina" para la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7021/22 en su Art. 55 "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".-

Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el **Art. 39**, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: **a)** ejercer la representación de la Facultad; **g)** administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

RESUELVE:

Art. 1º) AUTORIZAR la Adjudicación del llamado de Menor Cuantía Nacional para la Adquisición de Reloj Biométrico – Segunda Convocatoria a **ELEMENT TECH S.R.L.**, con **RUC N° 80.125.442-6**, con ID N° 441.918, por un monto total de **Gs. 8.319.360 (Guaraníes ocho millones trescientos diecinueve mil trescientos sesenta)** para la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú, La línea presupuestaria para este llamado corresponde al Objeto de Gastos 542-30-1-2/5 "Adquisiciones de Equipos de Oficina" del ejercicio fiscal 2024.-

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Juan Ramon Ramoa López
Secretario General



Gloria Elizabeth Gamarra
Decana

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

Misión: Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.